



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE
(TENERIFE)

Intv/ mmp

**DECRETO N.º _____ DE FECHA _____ DE LA ALCALDÍA
PRESIDENCIA.**

Visto el expediente de modificación de crédito n.º 6/2015 en la modalidad de Suplemento de Crédito por cuantía de 2.325.652,65€ .

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2014 adoptado al amparo de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, el Ayuntamiento de Tegueste se acoge a la medida de la concertación de nueva operación de endeudamiento con entidad privada y con el fin de cancelar totalmente la operación de préstamo con el FFPP n.º 12.00016.

Resultando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha resuelto en fecha 6 de marzo de 2015 otorgar la autorización al Ayuntamiento de Tegueste para la formalización de la nueva operación de endeudamiento en las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 655 de fecha 6 de abril de 2015 se adjudica a la entidad financiera BBVA el contrato de operación de endeudamiento a largo plazo por cuantía de 2.325.652,65€ y que procede contabilizar dicho ingreso y dar cumplimiento al acuerdo plenario de refinanciación del préstamo n.º 12.00016 suscrito con la entidad N.C.G. Banco S.A. y por el que se faculta a la Alcaldía Presidencia para la formalizar el contrato de préstamo en cuanto sea autorizado por el Ministerio, así como para una vez formalizada la operación, ingresar el préstamo y proceder a realizar la oportuna transferencia para la cancelación total del préstamo suscrito con la entidad N.C.G. Banco S.A.

Considerando que según el Informe de Intervención que obra en el expediente la modificación presupuestaria se ajusta a la legislación vigente y en virtud de lo dispuesto la LOEPYSF, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía Presidencia ha **RESUELTO:**

Primero: Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2015 en la modalidad de suplemento de crédito por importe total de 2.325.652,65€ para financiar la amortización total de deuda a largo plazo suscrito con la entidad N.C.G. Banco S.A a financiar con cargo al ingreso de la entidad financiera BBVA por cuantía de 2.325.652,65€ en virtud de la operación de endeudamiento a largo plazo suscrita mediante Decreto de Alcaldía n.º 655 en fecha 6 de abril de 2015.

Las aplicaciones del Presupuesto vigente a las que se suplementa crédito son las siguientes:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO Capítulo IX 0110.91301	CONCEPTO Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público/ Deuda Pública	IMPORTE 2.325.652,65
TOTAL GASTOS: 2.325.652,65		
ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS		
CONCEPTO 91300	DESCRIPCIÓN Préstamos recibidos a largo plazo de entes fuera del sector público	EUROS 2.325.652,65
TOTAL INGRESOS: 2.325.652,65		

Segundo: Dar traslado del expediente a los servicios de Intervención y de Tesorería a efectos de llevar a cabo su oportuna tramitación y contabilización.

Tercero: Dar traslado del presente expediente al Ayuntamiento Pleno para la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito y consiguiente exposición pública.

Lo manda y firma D. José Manuel Molina Hernández, Alcalde Presidente, ante mí D. José Tomás Martín González, Secretario, en la Villa de Tegueste a

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO